1985-2025, 40° aniversario del CIN





Resolución CS - 94 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 09 de septiembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio de Pasantías suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la empresa BATERÍAS MOURA DE ARGENTINA S.A.; y el Expediente Digital Nº 644/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE dependiente de la SECRETARIA ACADEMICA ha impulsado la suscripción del Convenio de Pasantías entre esta UNIVERSIDAD y la empresa BATERÍAS MOURA DE ARGENTINA S.A.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad brindar a los estudiantes regulares de esta UNIVERSIDAD formación práctica complementaria de la académica, en el área administrativa e industrial de la empresa.

Que el instrumento establece una vigencia de dos (2) años, disponiendo que cada pasantía individual tendrá una duración mínima de dos (2) meses y máxima de doce (12) meses, con posibilidad de renovación por hasta seis (6) meses adicionales.

Que en fecha 04 de agosto de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio de Pasantías.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

1985-2025, 40° aniversario del CIN





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Convalidar la suscripción del CONVENIO DE PASANTÍAS entre esta UNIVERSIDAD y la empresa BATERÍAS MOURA DE ARGENTINA S.A., firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el día 04 de agosto de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.– Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco Abog. Darío Kusinsky

Secretario Presidente

Consejo Superior Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_BATERIAS_MOURA.pdf



CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la <u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ</u>, en adelante "UNPAZ", con domicilio legal en la calle, Leandro N ° Alem 4731, ciudad y Partido de José C, Paz, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Abg. DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY, ad referéndum del Consejo Superior, por una parte, y la empresa <u>BATERIAS MOURA DE ARGENTINA S.A</u> en adelante "LA EMPRESA" con domicilio legal en Calle 3 1188 Parque Industrial Pilar, Buenos Aires representada en este acto por MARIA EUGENIA BERCETCHE, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos quien acredita personería con la exhibición de Poder Especial, la que declara vigente, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objetivo posibilitar a estudiantes regulares de la UNPAZ, la obtención de formación práctica, como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: La actividad de pasantía, entendida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en el área administrativa/industrial de LA EMPRESA, sita en Calle 3 1188 Parque Industrial Pilar, Buenos Aires.

TERCERA: El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años y sólo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas en la Ley Nº 26.427.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año en la cantidad acordada por las partes. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses como mínimo y de DOCE (12) meses como máximo, pudiendo renovarse, por única vez, por el término de SEIS (6) meses. Las

B

Of.



pasantías caducan al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que cumpla su última obligación académica, o al dejar el mismo de pertenecer a la UNPAZ como alumno regular.

QUINTA: La nómina de aspirantes a participar en estas pasantías será presentada por la UNPAZ, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.

SEXTA: Para acceder al sistema de pasantías, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la edad de DIECIOCHO (18) años cumplidos.
- b) Ser alumno regular de la UNPAZ.
- c) Contar con DOS (2) asignaturas o más aprobadas el anterior año lectivo.
- d) Demás requisitos que se fijen por reglamentaciones internas que garanticen la objetividad de la selección de los pasantes.
- e) Acreditar actividad académica útil en la carrera para la renovación de la pasantía.

SÉPTIMA: Cada pasante suscribirá un Acuerdo Individual con LAS PARTES firmantes de este convenio, conforme **ANEXO I**, en el cual constará:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Plan de la pasantía educativa.
- d) Duración, horarios, sede y áreas de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha, lugar y forma de pago de la asignación estímulo.
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente.
- g) Obra Social Obligatoria y servicio de urgencia otorgado al pasante, a cargo de la empresa.
- h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.

A.

St.



- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- j) Derechos y obligaciones de las partes.
- k) Docentes Guía y Tutores asignados a su pasantía.

OCTAVA: Los pasantes tienen derecho a iguales beneficios y licencias por examen, enfermedad y accidente, que los trabajadores de la EMPRESA en relación de dependencia por tiempo indeterminado, los que no podrán ser inferiores a los siguientes:

- a) DIEZ (10) días de licencia para cualquier eventualidad, para aquellas pasantías que duren UN (1) año, o la parte proporcional que corresponda.
- b) El día por examen parcial o final, no recuperable.
- c) Suspensión de las pasantías de alumnas, por causa de maternidad, sin goce de asignación estímulo y con derecho a reincorporación una vez cumplidos los siguientes plazos: CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo.
- d) Beneficios regulares que se acuerden al personal de la EMPRESA en que se desempeñen (comedor, vianda, transporte, francos y descansos).

NOVENA: También recibirán:

- a) Cobertura médico-asistencial a cargo de la EMPRESA/ORGANISMO, prestada por la Obra Social Swiss Medical correspondiente a su actividad principal declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Cobertura por Accidentes de Trabajo de la EMPRESA, prestada por ART EXPERTA Póliza Nº 5157300 también a cargo de la EMPRESA, en un todo de acuerdo con la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus modificatorias.
- c) Cobertura médica de emergencias prestada por ART EXPERTA a cargo de LA EMPRESA.

DÉCIMA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la formación en servicio deberá desarrollarse hasta un máximo de VEINTE (20) horas semanales, de lunes a viernes y en jornada diurna.



UNDÉCIMA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas de LA EMPRESA en materia de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas o métodos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente Convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto, será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieron en ella, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que les pudiere corresponder. A su vez se comprometen a entregar a LA EMPRESA un informe final de su pasantía, a la finalización de la misma.

DUODÉCIMA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la UNPAZ designará Docentes Guía para su seguimiento, quienes evaluarán junto con los Tutores, la necesidad de elaborar planes específicos de capacitación, de conformidad con los programas vigentes. De ser ello necesario, la UNPAZ ofrecerá los planes de capacitación específicos y LA EMPRESA se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin.

DÉCIMO TERCERA: Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se regirán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias.

DÉCIMO CUARTA: LA EMPRESA designa a MARIA EUGENIA BERCETCHE como representante para actuar frente a la UNPAZ en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y como autorizado a firmar los Acuerdos Individuales de pasantía. La UNPAZ designa a su Rector, como autorizado para la suscripción de los mencionados Acuerdos Individuales.

DÉCIMO QUINTA: LA UNPAZ seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, todo ello según lo explicitado en la Cláusula Quinta del presente. Los aspirantes no seleccionados en un primer momento pueden ser incorporados a una lista de espera según orden de mérito para cubrir las eventuales necesidades.

S.



DÉCIMO SEXTA: LA EMPRESA reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma, una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará de la siguiente manera:

- a) Sobre la base de los valores establecidos en Convenio Colectivo de Trabajo declarado por LA EMPRESA para la categoría asimilable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía, resultando proporcional a su carga horaria. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.
- b) Sobre la base del salario mínimo, vital y móvil y en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía, para el caso de actividades que no cuenten con Convenio Colectivo o en los demás casos.

DÉCIMO SÉPTIMA: LA EMPRESA, garantiza a la UNPAZ, la supervisión de las actividades formativas de los pasantes y la actuación de los Docentes Guía, así como avalará, a su término, las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMO OCTAVA: LA EMPRESA designará UN (1) Tutor cada DIEZ (10) pasantes o fracción menor, para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía. Los Tutores deberán reunir las condiciones personales, legales y profesionales requeridas para la función, estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo y realizar informes periódicos sobre la actividad desarrollada por los pasantes. Un informe individual acerca de la actuación de cada pasante, se remitirá a la UNPAZ dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.

DÉCIMO NOVENA: La rescisión, resolución o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación de QUINCE (15) días, previo aviso a la UNPAZ. LA EMPRESA deberá comunicar a la UNPAZ todas las novedades que se produzcan en relación a los pasantes.

VIGÉSIMA: LAS PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales

M



Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

VIGÉSIMO PRIMERA: La rescisión anticipada del presente Convenio no perjudicará a los Acuerdos Individuales vigentes. LA EMPRESA se hará responsable de la integridad psico-física de los pasantes con motivo y ocasión de la pasantía y en ningún caso podrá asignarse tareas penosas, riesgosas o insalubres.

VIGÉSIMO SEGUNDA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en:

LA EMPRESA: Calle 3 1188 Parque Industrial Pilar, Buenos Aires.

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

En los lugares indicados precedentemente serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, y todas las previstas en el presente Convenio, las que deberán cursarse por escrito. Cualquier modificación de los domicilios denunciados, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 94. días del mes de .ASOSTO.. del año 2025.

> Abog. DARIO KUSHNSKY RECTOR
> Iniversidad Nacional de

ose Clemente Paz

Maria Eugenia Bercetche Gerente de Gestion de Personas Apoderada

Baterias Moura de Argentina S A



ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con
domicilio en Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz,
Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNPAZ," representada en este acto
por, por una parte, la EMPRESA, con
domicilio en, en adelante "LA
EMPRESA," representada en este acto por, en su
carácter de, quien acredita personería con la exhibición
de, la que declara vigente, y "EL
PASANTE", DNI N°, CUIL
N°, con domicilio en, alumno de la
carrera de de la UNPAZ, en adelante "EL PASANTE",
convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de pasantía que se
regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por finalidad la realización de una pasantía por parte del PASANTE en el ámbito de LA EMPRESA, en el marco del Convenio celebrado entre UNPAZ y LA EMPRESA, en fecha....., en los términos de la Ley Nº 26.427, la que consistirá en el desarrollo de actividades formativas sustantivamente relacionadas con la carrera que cursa en la UNPAZ, quedando establecido que la situación de pasantía no genera relación laboral alguna con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa, ni con la UNPAZ.

SEGUNDA: TAREAS ASIGNADAS AL PASANTE

EL PASANTE deberá desarrollar las siguientes tareas conforme al Plan de Trabajo, el que se adjunta al presente Acuerdo, conjuntamente elaborado y suscrito por el Docente Guía y por el Tutor asignados a su pasantía:

My

W



TERCERA:

My.

OCTAVA: RÉGIMEN DE LICENCIAS



EL PASANTE gozará de las licencias y beneficios establecidos en la Cláusula Octava del Convenio aludido en Cláusula Primera del presente Acuerdo.

NOVENA: CONDICIONES PARA RENOVAR

Para la renovación por única vez de esta pasantía, el estudiante deberá acreditar DOS (2) asignaturas aprobadas en el transcurso de la pasantía anterior, si esta fuera superior o igual a 6 meses. En el caso de ser inferior a 6 meses el estudiante, para su renovación, deberá demostrar ser estudiante regular y haber realizado actividad académica útil durante el transcurso de la pasantía a renovar. El plazo por el cual se renueve la pasantía no podrá exceder de SEIS (6) meses.

DÉCIMA: OBLIGACIONES

EL PASANTE deberá:

- a) Desarrollar las tareas enumeradas en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- b) Respetar los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- d) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía, a las que pudiere tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- e) Presentar un informe al finalizar la pasantía y entregarlo al Docente Guía y al Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.
- f) Cumplir con los deberes y obligaciones que surgen del presente Acuerdo, del Convenio aludido en Cláusula Primera del presente Acuerdo, de la Ley Nº 26.427, sus complementarias y reglamentarias, y de las demás normas que rigen a su respecto en virtud de su condición de alumno universitario.

She

W



La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Acuerdo con respecto a quien incurra en ella, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que le pudiere corresponder.

UNDÉCIMA:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Acuerdo se rigen por lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley Nº 20.744, reglamentarias y modificatorias.

DUODÉCIMA:

En todo aquello no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 26.427, a sus reglamentaciones y al Convenio aludido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERA:

En caso de litigio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los. 94. días del mes de... A 60 500. del año 2025.-

Abog. DARIO KUSINSKY

Universidad Nacional d José Clemente Paz Ma la Eugenia Bercetche Gerenie de Gestion de Personas Apoderada

Baterias Moura de Argentina S.A.

Hoja de firmas